ORDEN DE SERVICIO No. ESE-HSJA-OPS-02- 559 -2026

CONTRATANTE: E.S.E. HOSPITAL SAN JORGE DE AYAPEL NIT 812001219-6
NOMBRE E IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL: DAISY RUBIELA DEMOYA NAVARRO, mayor de edad vecina y residente del municipio de Ayapel, identificada con al cedula de ciudadanía No. 25.808.035 expedida en Ayapel, en calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN JORGE DE AYAPEL nombrado mediante decreto No. 572 de fecha 22 de Noviembre de 2024.
LUGAR Y FECHA: Ayapel Córdoba, **DIA: 15 MES: 07 AÑO: 2026**
NUMERO DE ORDEN: ESE-HSJA-OPS-2-559 -2026
CONTRATISTA: DAVINSON NARIÑO GARCIA MARTINEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 78.113.897 Expedida en Ayapel - Córdoba, quien actúa como Representante Legal de la empresa CONSORCIO FUMAG, identificado con NIT 901877116 -8, con domicilio principal en la Calle 16 B Cra 13-29 Av Bonanza del Municipio Ayapel- Córdoba.
CONSIDERACIONES PREVIAS: 1. El parágrafo 1 del Artículo 35.1 del Estatuto y Manual de Contratación de La E.S.E. HOSPITAL SAN JORGE DE AYAPEL, respectivamente, establece que Para la contratación de bienes o servicios por un valor no superior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se podrá contratar teniendo como única consideración la disponibilidad presupuestal y el acuerdo elevado a escrito sobre el objeto, el precio, el plazo y demás que se consideren necesarias. Los oferentes podrán ser seleccionados del listado de oferentes o base de datos que se lleva en la entidad para tal fin. **2.** Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No 0287 de 17 de febrero de 2026 asignó recursos financieros a la E.S.E. HOSPITAL SAN JORGE DE AYAPEL para la financiación, conformación y operación del Programa de Equipos Especializados de Salud. 3. Que las Empresas Sociales del Estado conformarán y operarán el Programa de Equipos especializados de Salud de acuerdo con los lineamientos expedidos por las Direcciones de Promoción, Prevención y de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social. 4. Que, en atención a los lineamientos expedidos por Ministerio de Salud Y Protección Social, La E.S.E. HOSPITAL SAN JORGE DE AYAPEL requiere el transporte fluvial necesario para la ejecución de las actividades contempladas para el funcionamiento de los equipos especializados en salud en los territorios rurales debidamente asignados por la Secretaria de Salud del Municipio de Ayapel, **5.** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con certificado de disponibilidad presupuestal número N° 260701152 de la actual vigencia 2026, expedida por la Jefe de Presupuesto de la entidad, **6.** Que la necesidad está plenamente contemplada en el Plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026 7. Que en razón al requerimiento es necesario contratar con personas naturales o jurídicas la prestación de servicios de transporte para la E.S.E. HOSPITAL SAN JORGE DE AYAPEL. Que se tuvo en cuenta la base de datos de proveedores de la entidad y que, de conformidad con la información contenida en la propuesta Presentada por el proponente, quedó demostrada su idoneidad y experiencia para celebrar la presente orden.
OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL NECESARIO DEL PERSONAL Y DEMAS ELEMENTOS O EQUIPOS QUE CONFORMAN LOS EQUIPOS ESPECIALIZADOS DE SALUD PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEFINIDAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN No. 0287 de 17 de febrero de 2026, EN LOS TERRITORIOS UBICADOS EN LA ZONA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE AYAPEL
VALOR: VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($22.000.000 =). IVA INCLUIDO
FORMA DE PAGO: EL PAGO del objeto contratado se cancelarán: mediante pagos mensuales de ejecución conforme a la facturación del servicio, de acuerdo a la propuesta económica y proporcional al tiempo, la ubicación del territorio y el tipo de transporte suministrado, previo certificado de cumplimiento y verificación de los requisitos de ley por parte de la supervisión designada por la entidad.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: La duración del presente contrato será de cuatro (04) Meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obliga en la ejecución de la orden de servicio a: 1.) Prestar el servicio de transporte fluvial necesario del personal, equipos y demás elementos necesarios que integran los equipos especializados en salud a todas las veredas y corregimientos que conforman los territorios asignados por Secretaria de Salud del Municipio de Ayapel, ubicados en el área rural del Municipio de Ayapel, la cual hace

parte integral del presente contrato. 2) Garantizar el transporte fluvial necesario de los equipos, materiales y del personal que ejecutará las actividades programadas por la ESE en desarrollo de las actividades contempladas en la resolución 0287 de 17 de febrero de 2026, en la zona rural del Municipio De Ayapel. 3) Garantizar que el servicio de transporte integral ofrecido sea permanente y no se interrumpa en ninguna circunstancia, excepto en casos de fuerza mayor. 4) Contar con todos los documentos, permisos, licencias y revisiones de los vehículos acuáticos utilizados para ejecutar el servicio y tenerlos amparados ante cualquier eventualidad. 5). Las actividades contratadas serán ejecutadas de acuerdo con los requerimientos que surjan en virtud de la necesidad del servicio, los cuales se harán por parte de la E.S.E. HOSPITAL SAN JORGE DE AYAPEL. 6). Mantener al día los DOCUMENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS de los automotores (Vehículos o embarcaciones) que exige la autoridad competente 7). Asumir los riesgos a que haya lugar, de tal forma que la E.S.E., bajo ningún concepto, tenga que asumir responsabilidades por omisiones legales del Contratista. 8). Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato imparta el contratante a través del supervisor de este. 9). El contratista se obliga a mantener libre a la Entidad de Cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes. 10). Garantizar la disponibilidad efectiva del servicio de Transporte conforme a las indicaciones, requerimientos dados por el contratante en cumplimiento a las actividades establecidas en la resolución No. 0287 de 17 de febrero de 2026. 11) El contratista debe mantener en total y absoluta confidencialidad toda la información de carácter familiar, comunitario e institucional que conozca en el ejercicio del objeto contractual, igualmente es de carácter confidencial la información que de la E.S.E. HOSPITAL SAN JORGE DE AYAPEL conozca en el desarrollo de sus labores y que no sea de carácter público. El incumplimiento de esta cláusula generara las sanciones correspondientes y puede dar lugar a la terminación unilateral del contrato 12). Presentar los informes de todas las actividades realizadas a la ESE HOSPITAL SAN JORGE DE AYAPEL. 13) Verificar y garantizar que todo el personal dentro del automotor (vehículo o embarcación) no esté en estado de embriaguez y/o bajo el efecto de sustancias psicoactivas durante la prestación del servicio 14). Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. PARÁGRAFO: El contratista responderá al contratante por todos los perjuicios que se le llegaren a causar por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, excepto en eventos de caso fortuito o fuerza mayor. Pese a lo anterior, será civilmente responsable ante terceros por todo daño y perjuicio que pueda causar en la prestación del servicio, por los cuales no asume ninguna responsabilidad el contratante
OBLIGACIONES DEL HOSPITAL. a) LA ESE se obliga a pagar el valor del presente contrato, al CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato. b) Respetar la autonomía técnica de la contratista. c) Garantizar la interdependencia de servicios
SUJECION DE PAGO: El valor de la presente orden de prestación de servicios se imputará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal N° 260701152 de la actual vigencia 2026, expedida por la Jefe de Presupuesto de la entidad.
EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL: El CONTRATISTA expresa en el presente contrato, que tiene la calidad de contratista independiente tal como está definida en el artículo 34 del Código Sustantivo de Trabajo (artículo 3 del Decreto 2351 de 1965), en virtud de lo cual no tiene vínculo contractual laboral de ninguna índole con EL CONTRATANTE pues actúa por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no está sometido a subordinación. Sus derechos se limitarán de acuerdo a la naturaleza del vínculo, a exigir el pago de lo pactado. Queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.
DOCUMENTOS DEL CONTRATO: 1) Certificado de Disponibilidad 2) copia antecedentes disciplinarios 3) Copia de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Contraloría General de la República 4) Copia de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación 5) Copia del R.U.T, 6) Fotocopia de la Cedula representante legal. 7). Certificado de existencia y representación legal. 8. Cotización presentada por el contratista.

MANIFESTACION DE EXCLUSIÓN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: EL CONTRATISTA declara que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, ni posee conflicto de interés para contratar con la E.S.E
SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del gerente de la entidad.
GARANTIAS: El contratista se obliga a constituir a favor de la entidad contratante, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria que ampare los siguientes: 1) DE CUMPLIMIENTO, equivalente al 10% del valor del contrato, con un plazo igual al del contrato y Cuatro meses más. 2) CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al 10% del valor del contrato, con un plazo igual al del contrato y cuatro meses más. 3) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Equivalente al 20% del valor del contrato, con un plazo igual al del contrato y Cuatro meses más

Se firma en Ayapel, Córdoba a los quince (15) días del mes de julio de 2026

DAISY RUBIELA DEMOYA NAVARRO
C.C. No. 25.808.035 expedida en Ayapel
Gerente E.S.E. Hospital San Jorge
Contratante

DAVINSON NARIÑO GARCIA MARTINEZ
C.C. N° 78.113.897
Rep. Legal Consorcio FUMAG
Contratista